



Solicitud de Información

Número de Folio 1613100058920

Datos PNT:

Usuario PNT_6018013

Solicitante:

Nombre o Razón Social

Representante:

Domicilio:

Unidad de enlace:

Dependencia o entidad:

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

"Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted."

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 132 (en el caso de solicitudes de acceso a la información pública) y 24 (para las solicitudes de acceso a datos personales) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se ha recibido su solicitud con fecha 24 de julio de 2020.

Al haber enviado su solicitud por medio electrónico, acepta que las notificaciones y resoluciones que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley referida, en esta página, misma que se obliga a consultar para dar seguimiento a su solicitud. En el caso de acceso a datos personales se expedirán copias simples o certificadas. La entrega de éstos se hará en el domicilio de la Unidad de Transparencia del solicitante mediante correo certificado con notificación.

El seguimiento a su solicitud podrá realizarlo, mediante el número de folio que se indica en este acuse, en la página de internet con dirección:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera abrir las notificaciones y resoluciones que se pongan a su disposición en esta página, deberá informarlo a la unidad de transparencia de la dependencia o entidad a la que solicitó información en un plazo de 5 días hábiles, a fin de que se le notifique por otro medio.

Plazo de respuesta a la solicitud de acceso a información pública:

Conforme se establece en los artículos 132 y 136 de la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud, son los siguientes:

Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá a su disposición la información, así como en su caso, el costo:	20 días hábiles	(21/08/2020)
Notificación en caso de que la información solicitada no sea de competencia de la dependencia o entidad:	3 días hábiles	(29/07/2020)
Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permitan localizar la información solicitada:	5 días hábiles	(31/07/2020)
Notificación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud:	20 días hábiles	(21/08/2020)
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo:	30 días hábiles	(04/09/2020)
Acceso o envío de información una vez que indique el medio y forma de entrega y de tener costo, una vez efectuado el pago:	30 días hábiles	

Conforme se establece en el artículo 24 la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud de acceso a datos personales, son los siguientes:

Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá a su disposición los datos personales, así como en su caso, el costo:	20 días hábiles	(21/08/2020)
Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permitan localizar los datos solicitados: 3	10 días hábiles	(21/08/2020)
Acceso o envío de información una vez que indique el medio y forma de entrega ⁴ y de tener costo, una vez efectuado el pago: ⁵		10 días hábiles

1. Las solicitudes recibidas después de las 18:00 horas de un día hábil o en un día inhábil, se dan por recibidas al día hábil siguiente.
2. La solicitud deberá enviarse a la unidad de transparencia competente, reiniciándose el proceso de solicitud y los plazos de respuesta.
3. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta.
4. El solicitante deberá acreditar su identidad para recibir los datos personales con credencial de elector, cartilla del servicio militar, cédula profesional o pasaporte. La entrega de dichos datos se hará en la Unidad de Transparencia (si decide recogerlos personalmente) o le serán enviados por medio de correo certificado con notificación. Si desea nombrar a un representante legal para que reciba sus datos, dicho representante deberá acudir directamente a la Unidad de Transparencia para acreditar tal representación y recibir los datos personales.
5. La reproducción de los datos personales solicitados, únicamente podrá ser en copias simples (sin costo) o en copias certificadas (con costo). En caso de que usted haya realizado una nueva solicitud respecto del mismo sistema de datos personales en un periodo menor a doce meses a partir de la última solicitud, las copias simples generarán un costo.



Plataforma Nacional de Transparencia



24/07/2020 11:23:04 AM

Solicitud de Información

Número de Folio 1613100058920

Descripción de la solicitud:

Datos del solicitante

Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Domicilio (para recibir notificaciones)

Calle:

Número Exterior:

Número Interior:

Colonia:

Entidad Federativa:

Delegación o Municipio:

Código Postal: 00000

Teléfono: 0

Correo electrónico:

Datos adicionales del solicitante para fines estadísticos:

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Ocupación:

Otra Ocupación:

Nivel Educativo:

Otro Nivel Educativo:

Derecho de Acceso:

Otro Derecho de Acceso:

Lengua Indígena:

Entidad:

Municipio o Localidad:

Medio Recepción: Entrega por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Formato de Acceso:

Pueblo Indígena:

0

Nacionalidad:

Medidas de Accesibilidad:

Solicitud de información a

Dependencia o entidad: PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Modalidad en la que se prefiere se le otorgue acceso a la información, de estar disponible en dicho medio

Modalidad de entrega: Entrega por Internet en la PNT

Descripción clara de la solicitud de información:

Número de sanciones que se hayan impuesto del 2010 a la fecha, relacionados con la tortuga caguama caretta caretta. En su caso, los números de expediente y el estado procesal en el que se encuentra en formato abierto

Otros datos para su localización:

Archivo de la descripción recibido con código:

Autenticidad de la información:

231071ae4602ccfd1fbe163ce4faa3ae

Autenticidad del acuse

20e2ab0b60fe9dbf9d141e0602bf77ca

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y aclaraciones.



Oficio PFPA/1.7/12C.6/0724/2020

Expediente. PFPA/1.7/12C.6/00589-20

Asunto: Se otorga respuesta a la solicitud 1613100058920

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2020.

**C. SOLICITANTE
PRESENTE.**

Me refiero a su atenta solicitud registrada bajo el folio **1613100058920**, recibida en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, recibido a través del Sistema de información (INFOMEX) el pasado 24 de julio de 2020, por medio de la cual solicita en la modalidad de entrega por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT):

"Número de sanciones que se hayan impuesto del 2010 a la fecha, relacionados con la tortuga caguama caretta caretta. En su caso, los números de expediente y el estado procesal en el que se encuentra en formato abierto." (SIC)

Sobre el particular, hago de su conocimiento que la información por usted solicitada, le fue requerida a la Subprocuraduría de Recursos Naturales quien contesta a través de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, mismas que señalan a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

- **Subprocuraduría de Recursos Naturales**

Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

De una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, electrónicos de esta Subprocuraduría, así como en el Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP), sin observar evidencia al respecto.

- **Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur**

Al respecto, me permito informarle que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los registros de esta Delegación Federal, no se cuentan con sanciones relacionadas con la tortuga caguama caretta caretta, en el periodo de 2010 a la fecha.

Por último, es importante tomar en cuenta el Criterio del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) 07-17, que a la letra señala:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MTRA. ELVIRA DEL CARMEN YÁÑEZ OROPEZA
MD



2020
CON LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES